



## Ley de mediación en asuntos civiles y mercantiles, y sector sanitario

La exigencia social de más y mejores servicios de protección a la salud, propiciada por el reconocimiento constitucional del derecho y por el avance de medios técnicos al servicio de los profesionales sanitarios, ha determinado un incremento muy acusado de reclamaciones en materia de responsabilidad profesional por daños a la salud, habiéndose expresado la preocupación de las organizaciones profesionales sanitarias y de los usuarios por estos extremos.

El pasado 7 de marzo entró en vigor el Real Decreto-Ley de mediación en asuntos civiles y mercantiles, que proporciona cobertura legal estatal a un mecanismo de resolución de conflictos que, aunque de escasa tradición en nuestro país, y menos en el sector sanitario, se concibe como una alternativa real y eficaz a los métodos tradicionales de resolución de conflictos en el ámbito civil. Su marco flexible pretende ser un aliciente más para favorecer el recurso a la mediación, de tal forma que no tenga repercusión en costes procesales posteriores ni se permita su planteamiento como una estrategia dilatoria del cumplimiento de las obligaciones contractuales de las partes. Así se manifiesta en la opción de la suspensión de la prescripción cuando tenga lugar el inicio del procedimiento frente a la regla general de su interrupción, con el propósito de eliminar posibles desincentivos y evitar que la mediación pueda producir efectos jurídicos no deseados.

### **Tendremos que analizar la viabilidad del RD de mediación en asuntos civiles y mercantiles en el sector sanitario**

Tendremos que ver su viabilidad en los procedimientos civiles del sector sanitario, de los que son parte las compañías aseguradoras de la responsabilidad profesional sanitaria, tanto privadas como de las propias Administraciones Públicas. La norma prevé la posibilidad de utilizar medios electrónicos en la mediación, y la configura como medio idóneo para la reclamación de cantidades inferiores a 600 euros. La norma pretende sentar sus bases y favorecer esta alternativa frente a la solución judicial del conflicto. Deberemos de estar atentos a cómo se implantará este sistema que pretende dar soluciones a las controversias a través de la participación activa de las propias partes.